

sus esfuerzos podrán llegar á la prosperidad á que las llama la feracidad de su suelo; y declaro, que dichos mis Jueces acreditarán su amor y zelo á mi Real servicio dando á la Compañía todo el fomento y amparo necesario para el buen éxito de sus negociaciones, sin permitir que por ningun motivo ó pretexto experimente su comercio la menor vexacion ni perjuicio, so pena de incurrir en mi Real indignacion si por omision ó exceso, por negligencia ó mala fe abusaren de la autoridad que les he confiado con menoscabo de los intereses de la Real Compañía. Dada en Madrid á doce de Julio de mil ochocientos y tres. = YO EL REY. = Don Miguel Cayetano Soler.

Es copia de la original.

Soler.

INDICE

DE LOS ARTICULOS CONTENIDOS EN LA NUEVA REAL CEDULA DE LA COMPAÑIA DE FILIPINAS.

<u>Art.</u>	<u>Pág.</u>
Preámbulo.....	1.
1. Duracion de la Compañía.....	3.
2. Fondo de la Compañía.....	4.
3. Interés Real en dicho fondo.....	Id.
4. Formalidades de las acciones.....	5.
5. Quienes podrán interesarse en las Acciones: modo de negociarlas y su garantía. Id.	Id.
6. Facultad de negociar las Acciones que restan hasta el completo del fondo.....	6.
7. Conservacion de su valor representativo respecto á la Compañía.....	Id.
8. Formalidad para vincular las Acciones..	Id.
9. Junta general, Presidencia y calidad de los Vocales.....	7.
10. Voto de los Vocales y representacion de los Cuerpos.....	Id.
11. Celebracion anual de Junta general.....	8.
12. Facultades de la Junta general.....	Id.
13. Junta de Gobierno.....	9.
14. Sus Vocales y asistencia.....	Id.
15. Los Directores únicos Vocales perpetuos de la Junta de gobierno.....	10.
16. Presidencia de esta Junta.....	Id.
17. Número de Vocales necesario para acuerdo.....	11.
18. Facultad de la Junta para formar reglamentos.....	Id.

INDICE

<u>Art.</u>	<u>Pág.</u>
19. Balance anual.....	12.
20. Repartimiento de ganancias.....	13.
21. Dividendo á los Accionistas de Indias....	Id.
22. Facultad de ventas al fiado.....	14.
23. Facultad de tomar dinero á censo é interés.....	Id.
24. Facultad de la Junta para nombrar subalternos.....	15.
25. Facultad para nombrar Comisionados....	Id.
26. Prohibicion á los empleados de tomar interés en los negocios de la Compañía....	16.
27. Nombramiento y sueldo de los Directores.	Id.
28. Facultades de la Direccion.....	17.
29. Nombramiento de Contador, Secretario y Tesorero, y sus sueldos.....	Id.
30. Obligaciones del Contador.....	Id.
31. Obligaciones del Secretario.....	18.
32. Obligaciones del Tesorero.....	Id.
33. Su asistencia diaria á las oficinas.....	19.
34. Privilegio exclusivo de la Compañía.....	20.
35. Permiso á la Compañía para comerciar en todos los frutos y efectos de Asia....	Id.
36. Extincion de la Junta de gobierno y Direccion en Manila.....	21.
37. Continuacion por ahora de la Nao de Acapulco.....	22.
38. Que en la Nao de Acapulco pueda la Compañía enviar caudales á Manila.....	23.
39. Comercio interior de las Islas y el de sus moradores con el Asia.....	Id.
40. Libertad indefinida del puerto de Manila.	Id.
41. Extraccion de los frutos y producciones industriales de las Islas, con exclusion del algodón de que se habla en el si-	81

<u>Art.</u>	<u>Pág.</u>
guiente artículo.....	24.
42. Privativa en la extraccion del algodón en rama de Filipinas á la Compañía y á solos los naturales y vecinos de las Islas.....	Id.
43. Aplicacion de un quatro por ciento de las utilidades para el fomento de la agricultura é industria de España y Filipinas.....	25.
44. Conduccion de artesanos.....	Id.
45. La de otros profesores.....	26.
46. Buque en los navíos de la Compañía para los vasallos de Filipinas.....	Id.
47. Exención de derechos de las producciones naturales é industriales de Filipinas....	27.
48. Libertad de derechos en los frutos y efectos de Europa.....	28.
49. Derechos que en los puertos pagará la Compañía en los géneros de Asia.....	Id.
50. Derechos de alcabalas y cientos que la Compañía y particulares pagarán en lo interior del Reyno.....	29.
51. Derechos de alcabala en los géneros de Asia beneficiados en el Reyno.....	Id.
52. Alcabalas y cientos de ventas por menor en puerto por los particulares.....	30.
53. Adeudo de derechos por lo que resulte del exámen de las expediciones.....	Id.
54. Géneros asiáticos considerados como nacionales para el adeudo de derechos particulares en lo interior del Reyno.....	31.
55. Devolucion de derechos en el Te y demás géneros de la India exportados al extranjero.....	Id.

<u>Art.</u>	<u>Pág.</u>
56. Géneros de Asia considerados como Nacionales en su extraccion para América....	32.
57. Venta á la Compañía de los géneros de algodón decomisados.....	Id.
58. Venta á la Compañía de los géneros de algodón procedentes de presas.....	33.
59. Como deben hacerse las expediciones al Asia.....	34.
60. Libertad en el retorno de las expediciones al Asia.....	35.
61. Libertad de establecer Factorías en el Continente é Islas de Asia.....	Id.
62. Permiso del dinero que podrá llevar cada buque.....	Id.
63. Registro anual de Manila á Lima en tiempo de guerra.....	36.
64. Facultad de establecer Almacenes para las ventas por menor.....	37.
65. Privilegio de la Compañía en las quiebras de sus Factores.....	38.
66. Comercio á Indias sin privilegio.....	39.
67. Permiso de vender en América los efectos destinados al Asia.....	Id.
68. Libertad para las especulaciones de comercio en Europa.....	40.
69. Uso de la Bandera Real en las naves de la Compañía.....	Id.
70. Privilegio de sus oficiales y marineros.....	Id.
71. Calidad de los Capitanes y sus tripulaciones.....	41.
72. Construccion y compra de Buques.....	42.
73. Xarcias, pertrechos y almacenes.....	Id.
74. Observancia de lo mandado y auxilios que han de darse á la Compañía.....	43.

(8)

✱

Reglamento formado de orden del Exmô. Señor Virrey Conde de Revilla Gigedo, para el método que deberá observarse en el Empedrado de las Calles de México, y su conservacion.

1.

PARA cuidar de las recomposiciones del Empedrado de esta Ciudad, y evitar en adelante el deterioro en que se halla en el dia, se ha dividido la Ciudad de Oriente á Poniente, poniendo la parte del N. al cuidado de uno de los Maestros mayores, y al del otro la del S. siendo la linea desde la Acordada, calle de San Francisco, Plaza mayor, calle del Arzobispado, todo derecho al Barrio de la Santísima hasta salir al Campo.

2.

Ademas del Empedrado cuidarán dichos Maestros del buen estado de las Cañerías de su respectivo Cuartel, para que las descomposiciones de estas no les sirvan de disculpa.

3.

Para que tenga el debido efecto lo establecido sobre Cañerías en el artículo antecedente, tendrán los Maestros mayores las Llaves de las Caxas de agua de su distrito, á quienes se ocurrirá siempre que falte el agua, ó necesiten de reparo las Cañerías, para que pongan el remedio conveniente.

4.

Se ha destinado á cada Maestro una cuadrilla de Empedradores á su satisfaccion, compuesta de dos Sobrestantes, doce Oficiales y diez y ocho Peones, con do-